

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR		OFICINA		SOLICITUD	
STDN-070-1031846-1-1		STDN-070-1031846-0-1		070		6318075	
DATOS DEL CONTRATANTE							
Nombre o Razón Social: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN							
Calle y Número: CARRETERA CULIACAN MAZATLAN SN						Código Postal: 80489	
Población/Municipio: CULIACÁN						Estado: SINALOA	
Colonia: HIGUERAS DE ABUYA						RFC: SLA1011187F6	
Correo Electrónico:						Teléfono:	
DATOS DEL ASEGURADO							
Nombre del Asegurado: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN							
Calle y Número: CARRETERA CULIACAN MAZATLAN SN						Código Postal: 80489	
Población/Delegación: CULIACÁN						Estado: SINALOA	
Colonia: HIGUERAS DE ABUYA						Teléfono:	
Correo Electrónico:							
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO							
Calle y Número: CARRETERA MEXICO 15 NO. 580 SUR						Código Postal: 80489	
Población/Delegación: CULIACÁN						Estado: SINALOA	
Colonia: HIGUERAS DE ABUYA						Teléfono:	
DATOS DE LA PÓLIZA							
Ramo: MULTI RAMO		Subramo: MULTI RAMO		Fecha de Emisión: 03-02-2023			
Vigencia:				Moneda: PESOS			
A las 12 hrs desde: 15-03-2023				Hasta las 12 hrs: 15-03-2024			
				Forma de Pago: ANUAL			
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.							
Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.							
DATOS DE LAS COBERTURAS							
SECCIÓN/COBERTURAS				SUMAS ASEGURADAS		DEDUCIBLES	
PRIMA NETA							
INCENDIO							
EDIFICIOS				\$3,165,000.00		S.E.A.	
CONTENIDOS				\$2,437,000.00		S.E.A.	
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS				\$1,000,000.00		S.E.A.	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)							
EDIFICIOS				\$3,165,000.00		S.E.A.	
CONTENIDOS				\$2,437,000.00		S.E.A.	
GASTOS FIJOS Y SALARIO POR RIESGOS				\$1,000,000.00		S.E.A.	
HIDROMETEOROLÓGICOS							
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL				\$6,200,000.00		S.E.A.	
CRISTALES				\$20,000.00			
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA				\$20,000.00		S.E.A.	
ROBO DE BIENES				\$100,000.00		S.E.A.	
DINERO Y VALORES				\$150,000.00		S.E.A.	
ANUNCIOS LUMINOSOS				\$247,000.00		S.E.A.	
EQUIPO ELECTRONICO				\$64,935.96		S.E.A.	
ROTURA DE MAQUINARIA				\$663,354.12		S.E.A.	
S.E.A: = Según Especificación Anexa.							
(S): Sublímite.							

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx**

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 15-Marzo-2023.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031846-1-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE
CULIACAN**

DATOS PARTICULARES			UBICACIÓN	1
CALLE, NO. Y COLONIA	CARRETERA MEXICO 15 NO. 580 SUR HIGUERAS DE ABUYA			
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	CULIACÁN	
ESTADO	SINALOA			
CÓDIGO POSTAL	80489			
SECCIÓN/COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INCENDIO				Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS		\$3,165,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO		\$3,165,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS		\$2,437,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO		\$2,437,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS		\$1,000,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)				
EDIFICIOS		\$3,165,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS		\$3,165,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS		\$2,437,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS		\$2,437,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
GASTOS FIJOS Y SALARIO POR RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS		\$1,000,000.00	S. ANEXO	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL				
INMUEBLES Y ACTIVIDADES		\$6,200,000.00	S. ANEXO	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
CRISTALES				
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA		\$20,000.00	S. ANEXO	
ROBO DE BIENES				
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS		\$100,000.00	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2

Original

Asegurado

Página: 1 de 1

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031846-1-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE
CULIACAN

DATOS PARTICULARES			UBICACIÓN		1
CALLE, NO. Y COLONIA	CARRETERA MEXICO 15 NO. 580 SUR HIGUERAS DE ABUYA				
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	CULIACÁN		
ESTADO	SINALOA				
CÓDIGO POSTAL	80489				
SECCIÓN/COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA	
DINERO Y VALORES				Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO		\$150,000.00	S. ANEXO		
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN PODER DE EMPLEADOS (S)		AMPARADA	S. ANEXO		
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S)		AMPARADA	S. ANEXO		
ANUNCIOS LUMINOSOS					
DAÑOS MATERIALES		\$247,000.00	S. ANEXO		
EQUIPO ELECTRONICO					
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA		\$64,935.96	S. ANEXO		
ROTURA DE MAQUINARIA					
DAÑOS MATERIALES		\$663,354.12	S. ANEXO		

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031846-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

CLÁUSULA DE NO RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

NO OBSTANTE, DE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ESPECIFICA Y SE ACLARA QUE NO HAY UNA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA EN NINGÚN CASO. DE TAL SUERTE QUE AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA CESAN LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA EN ESTE CONTRATO.

FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS

LA COBERTURA DE FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS ESTA SUJETA A QUE AL MOMENTO DE LA CONTRATACION, NO EXISTA PERTURBACION METEOROLOGICA FORMADA (DEPRESION TROPICAL, TORMENTA TROPICAL O HURACAN) Y/O QUE LA PROYECCION DE TRAYECTORIA DE ESTA, NO SEA LA ZONA DONDE SE LOCALIZA LA UBICACION DE RIESGO.

EN CASO DE PRESENTARSE ESTA SITUACIÓN, SEGUROS BANORTE SE RESERVA EL DERECHO A DEJAR SIN EFECTO LA VALIDEZ DE LA COBERTURA DE RHM O DE ESTA PROPUESTA.

ESTA PROPUESTA FUE REALIZADA TOMANDO EN CUENTA QUE LA SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS ES NULA, POR LO QUE EN CASO DE SER DIFERENTE, TENDRÁ QUE PRESENTAR EL DETALLE DE ESTA PARA SU ANÁLISIS Y RECOTIZACIÓN O EN SU DEFECTO PARA SU RECHAZO

Tipo de póliza: Todo riesgo de daño físico causado directamente a los bienes cubiertos de forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluidos en la póliza, incluyendo fenómenos hidrometeorológicos y excluyendo terremoto y/o erupción volcánica.

Asegurado: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.

Permiso: PL/8439/EXP/ES/2015

Giro: Gasolinera

Tipo constructivo en general: Muros de ladrillo y techos de lámina metálica; descripción de las techumbres:

- Techumbre area de gasolina: estructura de acero y lamina metalica, forrados 2 postes recubiertos de alubun en área de gasolina de 113.19 mts2 1 340,000.00 340,000.00

- Techumbre area de diesel: estructura de acero y lamina metalica, forrados 1 poste recubiertos de alubun en área de gasolina de 60.28 mts2 1 180,000.00 180,000.00

Número de niveles: Igual o menor a 5 pisos

Distancia de algún cuerpo de agua: a más de 500 mts.

El riesgo asegurado cuenta con:

- Extintores
- Alarma local
- Circuito cerrado de TV
- Velador
- Caja fuerte buzón, cuello de ganzo

Estas medidas de seguridad sirvieron de base para la cotización correspondiente, por lo que el Asegurado se obliga

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031846-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

a mantenerlas durante toda la vigencia.

SECCIÓN DE DAÑOS MATERIALES CONTRA TODO RIESGO PARA EDIFICIO(S).

Bienes Cubiertos.

Este seguro cubre, sin exceder de la Suma Asegurada contratada para esta sección, la construcción material del (de los) inmueble(s) cuya ubicación se especifica en la carátula, cédula y/o especificación de la Póliza, sus dependencias, construcciones anexas/adicionales dentro del mismo predio, bardas, muros independientes del edificio principal, rejas, instalaciones fijas para los servicios de agua, saneamiento, electricidad, teléfono y alumbrado, antenas parabólicas, maquinaria propia del edificio que se encuentre fija y que forme parte integral del inmueble y demás aditamentos fijos al mismo, incluyendo los niveles abajo del piso a los cuales se tenga acceso como sótanos y estacionamientos.

Se consideran partes fijas: los falsos techos, tapices y maderas adheridas al suelo, paredes o techos.

Asimismo, se cubren, bienes bajo custodia, como son: todos los bienes no propiedad del Asegurado, pero que estén bajo su custodia o consignación y de los que sea legalmente responsable, y mientras se encuentren en el interior del (de los) predio(s) asegurado(s) y no estén excluidos expresamente.

.

SECCIÓN DE DAÑOS MATERIALES CONTRA TODO RIESGO PARA CONTENIDOS.

Bienes Cubiertos.

Este seguro cubre, sin exceder de la Suma Asegurada contratada para esta sección, los contenidos del (de los) inmueble(s) asegurado(s), cuya ubicación se especifica en la carátula, cédula y/o especificación de la Póliza, como maquinaria y equipos con sus instalaciones, herramientas, refacciones, accesorios y equipos mecánicos en general del negocio asegurado, incluyendo mobiliario, equipos de oficina, materias primas, productos en proceso de elaboración y/o ya terminados, y mercancías depositadas en bodegas y/o en el establecimiento comercial, así como mejoras y adaptaciones hechas al local(es) o edificio(s) tomado(s) en arrendamiento por el Asegurado.

Asimismo, se cubren, contenidos que estén bajo custodia, como son: todos los bienes no propiedad del Asegurado, pero que estén bajo su custodia o consignación y/o de los que sea legalmente responsable.

Los bienes descritos quedarán cubiertos mientras se encuentren dentro de la(s) ubicación(es) señalada(s) en la carátula, cédula y/o especificación de esta Póliza, y mientras no estén expresamente excluidos.

Se aclara que dentro de la sección de Contenidos se ampara:

- Existencias de combustibles: hasta un sublímite de \$ 500,000.00 m.n.

SUBLIMITES:

- Remoción de escombros: Edificio hasta un sublímite de \$ 500,000.00 m.n. y Contenidos hasta un sublímite de \$ 500,000.00 m.n.

- Bienes bajo convenio expreso para la cobertura de riesgos hidrometeorológicos (en base a lo descrito en las condiciones particulares de la cobertura):

Edificio hasta \$ 550,000.00 m.n.:

+ Techumbre area de gasolina: estructura de acero y lamina metalica, forrados 2 postes recubiertos de alubun en área de gasolina de 113.19 mts2 1 340,000.00 y 340,000.00

+ Techumbre area de diesel: estructura de acero y lamina metalica, forrados 1 poste recubiertos de alubun en área de gasolina de 60.28 mts2 1 180,000.00 y 180,000.00

.

Contenidos hasta \$ 814,554.12 m.n.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031846-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- + Dispensario de gasolina marca bennett 2 \$ 250,497.36 m.n. c/u, total \$ 500,994.72 m.n.
- + Dispensario de diesel marca bennett 1 \$ 162,359.40 m.n., total \$ 162,359.40 m.n.
- + Sub-estacion electrica de 37.5 kva tipo pedestal 1 \$ 110,000.00 m.n., total \$ 110,000.00 m.n.
- + Extintores 17 \$ 1,100.00 m.n. c/u, total \$ 18,700.00 m.n.
- + Abastecedor agua y aire 3 \$ 7,500.00 c/u, total \$ 22,500.00 m.n.

Condiciones especiales de incendio:

- Valor de reposición para Edificio (s)
- Valor de reposición para Contenidos, mobiliario, equipo y maquinaria
- Renuncia de inventarios al 10%
- Errores u omisiones
- Gravámenes
- Permisos
- Honorarios a profesionistas, libros y registros
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar
- Cincuenta metros
- Reinstalación automática de suma asegurada 10% con cobro de prima
- Venta de salvamentos
- Renuncia a la subrogación de derechos contra filiales
- Errores en avalúos al 10%
- Traducción
- Cláusula de prelación
- Planos, moldes y modelos

SECCIÓN DE PERDIDAS CONSECUENCIALES

- Modalidad: Perdida de utilidades, salarios y gastos fijos

Suma asegurada anual: \$ 1,000,000.00 m.n.

Periodo de indemnización: 3 meses

.

Quedan excluidas las pérdidas consecuenciales por daños catastróficos (fenómenos hidrometeoro lógicos y terremoto y/o erupción volcánica) en la modalidad de Perdida de utilidades. Para Salarios y Gastos fijos se ampara la cobertura de RHM.

El negocio deberá contar con las siguientes medidas de seguridad:

- * Extintores con carga vigente y deberán estar colocados en lugares accesibles, libres de todo obstáculo señalando su ubicación en muro o columna cuyo soporte deberá estar colocado a una altura máxima de 1.50 metros del nivel del piso.
- * Capacitación reconocida al personal en el uso y manejo de los extintores con simulacros anuales supervisados por la compañía proveedora, depto. De bomberos o protección civil.
- * La instalación eléctrica deberá estar totalmente canalizada en tubo conduit metálico.
- * La caja de conexión, de fusibles o tableros dotados de tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- * No contar con instalaciones o conexiones eléctricas provisionales.
- * Prohibición estricta de fumar en todas las áreas de la ubicación amparada y mantener a la vista y en buenas condiciones los anuncios de no fumar, asimismo contar con sanciones por escrito para el personal que incumpla esta

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031846-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

condición

* Áreas delimitadas

.

Se aclara que la carencia, falta, incumplimiento o el mal funcionamiento de alguna (s) de las medidas de seguridad, implicará que la compañía de seguros aplique el doble de los porcentajes de mínimos absolutos estipulados en el deducible que está en la carátula de la póliza.

.

Nota: en la cobertura que no tenga deducible marcado se aplicará un coaseguros 10% sobre la pérdida.

.

Cabe señalar que las anteriores medidas operan exclusivamente cuando involucren y/o sean causa que influya en la realización del siniestro.

SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Suma asegurada \$ 6,200,000.00 m.n.

*

Coberturas contratadas:

- Actividades e inmuebles: amparada
- Contaminación medio ambiente: amparada

.

Las coberturas arriba descritas, no representan suma asegurada adicional a la contratada en la básica de responsabilidad civil por actividades e inmuebles

*

ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- Gastos para atención de emergencias
- Contención de contaminantes
- Mitigación de impactos y daños ambientales
- Restauración o comprensión ambiental
- Caracterización de sitios contaminados y
- Remediación de sitios contaminados

Adicionalmente, la póliza de seguro contratada de acuerdo con el Art 15 TER, que por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminados, previo a la finalización de su vigencia.

Asimismo se aclara que se establece Cláusula de Reinstalación automática de Suma Asegurada con cobro de prima en Responsabilidad Civil y Responsabilidad por Daño Ambiental (Responsabilidad Civil Contaminación), misma que operará automáticamente, cuando derivado de un siniestro, los límites de la responsabilidad de dichas coberturas

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031846-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

previamente enunciadas, disminuyan hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las Disposiciones para la actividad que realiza, sin estar sujeta a condiciones suspensivas que limiten su carácter de automática.

EXCLUSIONES PARTICULARES

Además de las exclusiones descritas en las condiciones Generales y Particulares de la Cobertura, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.
- Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones.
- Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- La explotación y producción de petróleo.
- Daños por contaminación gradual o paulatina.
- Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado
- Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

Por medio del presente, se manifiesta que esta póliza cumple con el artículo 39 y 150 BIS de la Ley del Contrato del Seguro, por lo cual es INCANCELABLE, a menos que sea por falta de pago de prima en cumplimiento de la cláusula PRIMA de las Condiciones Generales y sin dejar de tener efecto la cláusula de EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA citada en dichas condiciones.

Asimismo, se aclara que se establece Cláusula de Reinstalación automática de Suma asegurada en Responsabilidad Civil y Responsabilidad Civil Contaminación (Responsabilidad Ambiental), con cobro de prima.

Base de indemnización: ocurrencia

La cobertura opera únicamente dentro del territorio nacional y de conformidad con la legislación mexicana.

El texto referente a dichos lineamientos es solo de carácter informativo y no implica modificación de los términos y condiciones pactados en la póliza de seguro antes mencionada, ni aceptación de ninguna responsabilidad, riesgo, cobertura o suma asegurada adicionales a los contratados en dicha póliza.

*

Se ampara la responsabilidad civil derivada de:

-Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de los inmuebles del asegurado.

*

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LESIONES PERSONALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD, RESPONSABILIDAD POR PUBLICIDAD (ADVERTISING LIABILITY), ERRORES Y OMISIONES O RESPONSABILIDAD PROFESIONAL QUE SURJA, ESTÉ CAUSADA POR O EN RELACIÓN CON:

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031846-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- A. ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19);
- B. SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
- C. CUALQUIER MUTACIÓN O VARIANTE DE SARS-COV-2 O COVID-19;
- D. CUALQUIER TEMOR, AMENAZA, PELIGRO O RIESGO DE LO ANTERIOR.
- CUALQUIER COBERTURA NO AMPARADA EXPRESAMENTE.
- RC Depositario (bienes bajo cuidado, custodia o control)
- Acoso y abuso sexual
- Garantía de calidad del producto
- RC Contaminación gradual y/o paulatina
- Cualquier tipo de responsabilidad civil profesional.
- Unión y mezcla
- RC Patronal.
- RC Contractual
- RC Asumida.
- RC Cruzada
- RC Productos de exportación
- RC Productos y trabajos terminados en la República Mexicana y en el extranjero
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o amenaza de bombas y/o similares.
- Reclamaciones o demandas provenientes del extranjero.
- Daños ajenos al giro del asegurado.
- Daños punitivos y/o ejemplares y/o por venganza.
- Daños patrimoniales puros (financieros).
- Daños o pérdidas consecuenciales
- Daños al personal, equipos, aparatos, instrumentos y todo aquello que sea utilizado para el desarrollo de las actividades propias del asegurado.
- Actos terroristas /terrorismo
- Angustia mental.
- Agravios personales o publicitarios
- Hidrocarburos clorinados
- Daños por plomo y metales pesados
- Dioxinas, dimetil isocianato
- Falla en el suministro de energía
- Campos electromagnéticos
- Errores u omisiones / d&o de cualquier clase
- Sabotaje
- Moho toxico
- Todo tipo de responsabilidades relacionadas con internet
- Renuncia de subrogación de derechos.
- Reinstalación automática.
- Multas, impuestos, y/o sanciones de autoridad.
- Daños por y a consecuencia de explosivos, productos químicos y/o tóxicos.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031846-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- Cualquier cobertura no amparada expresamente

SECCIÓN DE CRISTALES

Opera a primer riego

Suma asegurada \$ 20,000.00 m.n., desglosada de la siguiente manera:

- En área de oficina administrativa gasolinera: cristal blindado \$ 15,000.00 m.n. nivel
- En cristales normales \$ 5,000.00 m.n. a los 4 mm.

*

Esta sección cubre los cristales, lunas, domos, cubiertas de cristal, espejos, puertas de cristal, vitrinas, divisiones, análogos y similares, mientras estén debidamente colocados e instalados y formen parte del (de los) inmueble(s), descrito(s) en la carátula, cédula y/o especificación de la póliza, operado(s) o controlado(s) por el asegurado o de los contenidos de los mismos. Así mismo, queda cubierto el decorado de los cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realce y análogos) y sus marcos, cuando existan.

*

Riesgos cubiertos:

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados, su instalación y remoción causados por:

A. Rotura accidental, súbita e imprevista.

B. Actos vandálicos.

C. Cuando se originen por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del (de los) inmueble(s) descrito(s) en la carátula, cédula y/o especificación de la póliza y/o del cristal o cristales asegurados ya sea que estén removidos o debidamente colocados

Con limite en la suma asegurada contratada.

SECCIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS

Suma asegurada \$ 247,000.00 m.n., desglosado de la siguiente manera:

- Anuncio independiente vertical sobre poste de 11 mts de alto por 2.90 de ancho, logotipo Pemex y cuatro anuncios de 2.90 por 0.70 metros con la leyenda, Pemex cualli, Pemex premium, Pemex magna y Pemex diesel

Hasta la suma de..... \$ 80,000.00 m.n.

- Faldón luminoso de 45.50 mts. Lineales y .90 mts. de ancho sobre la techumbre de gasolina, vinil traslucido y lona lumiflex logotipo Pemex, lámina galvanizada pinto, balastros y lámparas

Hasta la suma de..... \$ 167,000.00 m.n.

*

Este seguro cubre los anuncios, rótulos, carteles, pantallas electromecánicas y pantallas en general, que sean propiedad del asegurado y/o estén bajo su responsabilidad, mientras estén debidamente colocados e instalados en el (los) inmueble(s) descrito(s) en la carátula, cédula y/o especificación de la póliza.

*

Riesgos cubiertos.

Este seguro cubre los anuncios, rótulos, carteles, pantallas electromecánicas y pantallas en general, así como todas las partes necesarias para su funcionamiento, contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista, siempre que el riesgo no se encuentre específicamente excluido para esta sección, conforme a lo estipulado en su cláusula exclusiones.

*

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031846-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Bajo convenio expreso:

A) reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble donde se encuentren colocados los anuncios, rótulos, carteles, pantallas electromecánicas o pantallas en general, cuando sean removidos o estén debidamente instalados, para desarrollar dichas actividades.

B) reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del anuncio, rótulo, cartel, pantalla electromecánica o pantalla en general, cuando sean removidos o estén debidamente instalados, para desarrollar dichas actividades.

SECCIÓN DE ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

Opera a primer riesgo

Suma asegurada \$ 100,000.00 m.n.

*

Es requisito indispensable para la sección vii. Robo con violencia que el negocio cuente con un sistema de contabilidad que permita determinar, en caso de siniestro, el monto de las pérdidas sufridas.

*

Medidas de seguridad para la sección de robo con violencia y/o asalto

La cobertura de robo con violencia queda sujeta a que el local que contiene los bienes asegurados cuente con:

* Alarma central en funcionamiento y contrato vigente

* CCTV

.

En el entendido, que ante la falta de cumplimiento de alguna de estas medidas de seguridad, el deducible de la cobertura de robo contratada quedara en 20% sobre la pérdida con mínimo de 250 UMA

SECCIÓN DE DINERO Y/O VALORES

Suma asegurada \$ 150,000.00 m.n.

.

Sublimate para dinero y/o valores fuera del local: hasta \$ 150,000.00 m.n.

Sublimate para dinero y/o valores para despachadores durante toda la vigencia de la póliza: hasta \$ 36,000.00 m.n.

Sublimate para dinero y/o valores en poder de despachadores: hasta \$ 3,000.00 m.n. por despachador

Número de Despachadores: 12

Número de turnos: 2

Horario de labores: 6:00 am 10:00 am

*

Es requisito indispensable para la sección viii. Dinero y valores que el negocio cuente con un sistema de contabilidad que permita determinar, en caso de siniestro, el monto de las pérdidas sufridas

*

A) acumulación de ingresos: sin rebasar la suma asegurada de esta seccion

La compañía no se hará responsable por reclamaciones que provengan de acumular el ingreso proveniente de las operaciones diarias del negocio asegurado por más de 24 horas en días hábiles. Sin embargo, quedará amparada la acumulación que se presente de estos bienes en sábados, domingos y días festivos, hasta el primer día hábil inmediato.

.

Se entenderá por días hábiles, aquellos en que las instituciones bancarias puedan aceptar los depósitos del dinero en efectivo y los valores del asegurado.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031846-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

*

Los excesos y acumulaciones se amparan siempre y cuando el asegurado especifique día(s) que estos conceptos operaran así como el monto o suma asegurada para esta cobertura, siempre y cuando el asegurado observe procedimientos para minimizar estos excesos y/o acumulaciones tales como depósitos bancarios continuos, resguardos en caja fuerte debidamente instalada, y cerradas con su combinación en días y horas en los que no haya servicios bancarios, etc.

*

Medidas de seguridad para la sección de dinero y/o valores

La cobertura de dinero y/o valores queda sujeta a que el local que contiene los bienes asegurados cuente con:

* Contar con caja fuerte, cuello de ganzo

* Alarma local

* Circuito cerrado de t.v.

* Acceso controlado a oficinas con puertas electrónicas y/o reja de alta seguridad

* Resguardo de valores al corte cada 12 hrs.

* Para depósitos y retiros bancarios de hasta \$ 35,000.00 m.n., se efectuaran por una persona; y para mayores de \$ 35,000.00 m.n. y hasta \$ 150,000.00 m.n., se efectuaran por dos personas en vehículos propios del asegurado y/o a su servicio, y deberán cambiar la ruta constantemente.

.

En el entendido, que ante la falta de cumplimiento de alguna de estas medidas de seguridad, el deducible de la cobertura de robo contratada quedara en 20% sobre la pérdida con mínimo de 250 UMA

*

Se excluyen las acumulaciones de dinero en fines de semana y días festivos que no sean depositados dentro de las 24 horas del día siguiente hábil.

SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Equipo electrónico Fijo: \$ 64,935.96 m.n.

.

3 tabletas preciaadoras para estación de servicio Pemex estas tabletas a dos vistas, con medida de pantalla de 0.70 x 2.90 metros. Tablet as fabricadas en estructura de acero galvanizado de 1" con iluminación led.

*

Jurisdicción: República Mexicana

*

Perdidas parciales: de acuerdo a condiciones generales.

*

Valor de reposición: sin depreciación para equipos de hasta 3 años de antigüedad

*

SECCIÓN IX. EQUIPO ELECTRÓNICO SIN RELACIÓN DE EQUIPOS

Se autoriza bajo convenio expreso que en caso de solicitar la póliza no se incluya la relación de los equipos asegurados en la sección ix. Equipo electrónico, sin embargo, en caso de siniestro el asegurado está obligado a demostrar la pre-existencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada de la póliza corresponde al 100% del valor de reposición total de los equipos. En caso que la suma asegurada sea inferior a dicho porcentaje se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

*



SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031846-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

EXCLUSIONES

Adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de esta póliza, este seguro no ampara o se refiere a:

- Equipo hechizo.
- Equipo tecnológicamente obsoleto.
- Equipo para venta o demostración.
- Equipo electrónico que se encuentre en reparación en talleres.
- Equipos electrónicos destinados para juegos.
- Equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, ups) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Robo sin violencia, hurto o desaparición misteriosa para equipo electrónico móvil.
- Equipo a la intemperie que no estén diseñados para operar así.
- Equipos y maquinaria cuya antigüedad o año de construcción sea mayor a 25 años.

Para la cobertura de equipo móvil, se excluye (en caso de haber sido contratada):

- Celulares, ipod, radios de comunicación, palm, black berry y cualquier dispositivo de reproducción personal (de la Compañía o del Empleado para su uso personal)

SECCIÓN DE ROTURA DE MAQUINARIA

Suma asegurada \$ 663,354.12 m.n.

Relación de dispensarios para rotura de maquinaria:

Descripción, marca, modelo, año, serie, precio:

- Dispensario de gasolina Bennett, 3812BMR, 2014, 8P942034 Valor \$ 250,497.36 m.n.
- Dispensario de gasolina Bennett, 3812BMR, 2014, 8P942035 Valor \$ 250,497.36 m.n.
- Dispensario de diesel, Bennett, 3812BMR, 2014, 7R974706 Valor \$ 162,359.40 m.n.

Total \$ 663,354.12 m.n.

*

El Asegurado declara que el 100% del valor de reposición, de toda la maquinaria y equipo mencionados en el punto anterior, es la cantidad de \$ 663,354.12 m.n., la cual se considera como la suma asegurada de esta póliza.

La acumulación máxima de valores en una sola ubicación es la cantidad de \$ 663,354.12 m.n.

la responsabilidad máxima de la Compañía por pérdidas y/o daños materiales a una sola maquina y/o equipo no excederá de \$ 250,497.36 m.n., la cual deberá corresponder a la suma asegurada de la maquina y/o equipo de mayor valor del Asegurado.

*

Valor de reposición: sin depreciación para equipos de hasta 5 años de antigüedad

*

SECCIÓN XI ROTURA DE MAQUINARIA SIN RELACIÓN DE EQUIPOS

Se autoriza bajo convenio expreso que en caso de solicitar la póliza no se incluya la relación de los equipos asegurados en la sección xi. Rotura de maquinaria, sin embargo, en caso de siniestro el asegurado está obligado a demostrar la pre-existencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada de la póliza corresponde

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031846-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

al 100% del valor de reposición total de los equipos. En caso que la suma asegurada sea inferior a dicho porcentaje se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

*

EXCLUSIONES

Adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de esta póliza, este seguro no ampara o se refiere a:

- Maquinaria que no tenga patente.
- Maquinaria hechizo o que haya sufrido modificación alguna realizada por el asegurado y que no esté avalada por el fabricante o el manual del fabricante.
- Maquinaria a la intemperie que no estén diseñados para operar así.
- Equipos y maquinaria cuya antigüedad o año de construcción sea mayor a 25 años.

1. La presente tiene una vigencia de 15 días naturales contados a partir de la Fecha arriba indicada, no tiene validez como póliza ni como carta cobertura y solo Representa un indicativo de costo sin responsabilidad alguna para la compañía. Elaborada Conforme a los parámetros e información proporcionada por el [prospecto de cliente/ Cliente] a seguros banorte.

En caso de que la información cambie o sea diferente, seguros banorte se reserva el Derecho de modificar total o parcialmente los costos, términos y condiciones.

- sujeta a siniestros no conocidos o declarados al momento de cotizar.
- hechos o declaraciones falsas serán motivo para retirar la presente propuesta.

.

2. Toda recotización contará con 2 días hábiles adicionales, bajo los mismos términos Arriba expuestos.

.

3. En caso de aceptar dicha oferta y solicitar emitir la póliza, se requiere confirmar por Escrito la aceptación con el canal de servicio correspondiente.

- el inicio de vigencia no podrá ser menor a la fecha de entrega de cotización, de lo Contrario deberá activar solicitud de retroactividad en oficina de servicio.

.

La presente fue elaborada considerando el tipo de construcción del edificio arriba descrito; por lo que en caso de ser otro tipo de material la compañía quedará liberada de toda responsabilidad en cualquier reclamación por la agravación del riesgo.

.

Se aclara que la propuesta fue elaborada en el entendido que la ubicación objeto de la presente se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. De la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. En caso contrario se considerara automáticamente sin validez. El cliente deberá confirmar lo anterior.

.

Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031846-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Deducibles Todo Riesgo Empresa y Comercio.

Daños materiales contra todo Riesgo para Edificios.

Daños materiales contra todo Riesgo para Contenidos.

Incendio, rayo, explosión: No Aplica

Huelgas y alborotos populares y/o Todo riesgo y extensión de cubierta: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

Riesgos Hidrometeorológicos

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO
(% COMPAÑÍA/% ASEGURADO)

Zona

Deducible General, aplicable sobre
el valor real o de reposición de
los bienes asegurados, según se
haya contratado en esta póliza

* Más de 500 metros de la costa del mar y/o rivera de río, lago, laguna y/o depósito natural o artificial de agua
90%/10% Alfa 1 Pacífico Sur 2%

El Deducible se aplica sobre la Suma Asegurada y el Coaseguro sobre cada Pérdida

El deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible se aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

Cuando se trate de los bienes contemplados en la Cláusula 2da de esta sección, el deducible aplicable será del 15% de la Suma Asegurada establecida como límite o sublímite en conjunto para este tipo de bienes.

Si el asegurado al momento de la contratación declaró puntualmente los bienes contemplados en la Cláusula 2da de esta sección con el detalle de sus valores, el deducible aplicable será el 5% sobre el valor declarado que en conjunto tengan dichos bienes.

Coaseguro del 20%

Remoción de Escombros: El que se aplique en el daño material.

Perdidas Consecuenciales.

Deducible

-Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos

5 días de espera

-Salarios y Gastos fijos por Riesgos hidrometeorologicos

Zona Perdida consecencial (*1)

Deducible (*2)

Coaseguro

A1 Pacifico Sur

18

(*3)

Observaciones:

+ (*1) Las únicas perdidas consecuenciales que amparan esta cobertura serán las indicadas como amparadas para cada ubicación en la relación de ubicaciones anexa.

+ (*2) El deducible es en días de espera

+ (*3) El coaseguro que aplicara será el mismo que aplica para cada ubicación afectada de daño

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031846-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

material directo

-Salarios y Gastos fijos por Terremoto

Zona Daño material directo Perdida consecencial

Deducible	Coaseguro	Deducible	Coaseguro
B	2%	90%/10%	7
90% aseguradora / 10% cliente			

.

Observaciones:

- El deducible para Perdidas consecuenciales es en días de espera

Responsabilidad Civil General

- Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

- Contaminación medio ambiente: 20% sobre la reclamación con mínimo de 500 UMA

Rotura de Cristales

5% de la pérdida con mínimo de 5 UMA

Anuncios Luminosos

10% de la pérdida con mínimo de 10 UMA

Robo con violencia y/o Asalto

10% de la perdida con mínimo de 100 UMA

Dinero y/o Valores.

Dentro del Local 10% sobre la perdida, con mínimo de 100 UMA

Fuera del Local 10% sobre la perdida, con mínimo de 100 UMA

Para dineroy/o valores en poder de Despachadores: 10% sobre el sublimite contratado

Equipo Electrónico-

Daños materiales al equipo electrónico. -

Básica:

5% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 60 UMA

Robo con Violencia

15% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 80 UMA

Maquinaria y equipo de uso industrial y comercial.

-Cobertura básica (Daños materiales): 2% sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 100 UMA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1031846-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS Y LUBRICANTES ALTOS DE CULIACAN**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.